

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00178

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aporte tanto los contratos como las cartas de conocimiento de embarque en forma más legible o en su defecto allegue su original al despacho.
2. Allegue el documento mediante el cual KOREA TRADE INSURANCE CORPORATION, asumió el riesgo de impago de la compraventa internacional conforme se relata en el hecho decimo.

Se reconoce al abogado Oscar Javier Esquivel Villabona, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ